



AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

Fomento.

NÚMERO 1.473.

Vista la instancia por Vd. presentada solicitando permiso para instalar una tienda de lapisteria en la planta baja de la casa nº16 de la calle Alvarez de Castro; la comisión gestora municipal en sesión del día 22 de Septiembre próximo pasado acordó acceder la petición de conformidad con la ordenanza especial de 7 de Julio de 1936. con las siguientes condiciones:

- 1ª - El pavimento será de mosaico.
- 2ª - El pintado será al esmalte o al óleo quedando absolutamente prohibido el tapizado.
- 3ª - La instalación eléctrica se hará con tubo Bergmann.
- 4ª - En la planta de la tienda deberá instalarse un W=C.
- 5ª - Antes de la apertura del establecimiento al público pasará a darse aviso al lengenciano de momento, de la secretaria municipal, de la terminación de las obras con fin de practicarse la correspondiente Inspección

Lo que participó a Vd. para el reconocimiento efectos consiguientes.
Dios guarde a Vd muchos años.

Figueras 4 de octubre de 1939 . Año de la victoria.

El Alcalde.

Fran
Horno

Secretaría.

Figueras 4 de octubre de 1939.

Provincia de G E R O N A

Término Municipal de F I G U E R A S

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

ALTA

Año de 1940

Tarifa 4^a

Sección -----

Clase 8^a

Núm. 116

DECLARACIÓN firmada y duplicada que D. FRANCISCO BURGAS MATAS
 habitante en esta población Calle de Horno Bajo
 núm. 3 presenta al Sr. Alcalde de este término, de la ⁽¹⁾ industria
 a que se va a dedicar desde el día de la fecha de _____, y cuyos pormenores
 y local donde va a establecerla son los siguientes:

INDUSTRIA, PROFESIÓN, ARTE U OFICIO a que se refiere esta declaración	CALLE Y NÚMERO y piso donde la establece
<u>Instalaciones luz eléctrica</u>	<u>Alvarez de Castro, 16</u>

Declara además, que para reponer sus establecimientos, o para abastecer de primeras materias su fábrica,
 tiene depósito cerrado al público en el piso _____ de la casa n.º _____ calle de _____

Declara que las ventas de sus géneros se verificarán en el establecimiento que al efecto ha abierto en la
 calle de _____ núm. _____ cuarto _____

Se halla matriculado en la clase _____ Sección _____ Tarifa _____ por la industria de _____
 y satisface de cuota para el Tesoro _____ pesetas anuales.

(2)

El que suscribe está conforme en que la Administración reconozca por medio de sus agentes o delegados,
 cuando lo estime conveniente, el local en que va a ejercer la ⁽¹⁾ industria a que se
 refiere esta declaración, obligándose a dejarlos penetrar en él a cualquier hora del día.

Figueras a 2 de Enero de 1940, Año de la Victoria.

El Interesado,

Francisco Burgas

Presentada con su duplicado, en este día, se anota al número _____
 del registro correspondiente, devolviéndose un ejemplar al
 interesado, conforme está dispuesto _____
 a 12 de enero de 1940, Año de la Victoria.

El (3)

José Bach

PROVIDENCIA Vista la declaración de alta que precede, sin perjuicio de la comprobación que debe
 practicarse según el reglamento vigente, inclúyase aquélla en la relación o liquidación
 de altas del mes de su fecha, que se remitirá a la Administración de Rentas públicas de
 la provincia, acompañándola de este expediente, en el cual se hará constar la comproba-
 ción de la alta a que se contrae la anterior declaración. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde
 en _____ a _____ de _____
 de 19____, de que certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Industria, profesión, arte u oficio.

(2) En este lugar podrán hacerse además cuantas declaraciones o advertencias crea necesarias y oportunas el interesado para el conocimiento exacto de su situación industrial.

(3) Secretario u oficial encargado de contribuciones, etc.

16 de la tar. 1
 1897
 15 mayo 1939